

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Sanidad.**

Los Subdelegados de los distritos cuya relación se acompaña, no han cumplido lo prevenido en el artículo 77 de la Instrucción de Sanidad y que se les recordó en circular de este Gobierno del 17 del último mes, publicada en el BOLETIN del día 18 del mismo.

Por última vez les recuerdo el deber que tienen de mandar la relación de los Profesores que en aquellas disposiciones se determina al Inspector general de Sanidad, a este Gobierno y al Inspector provincial. Debiendo advertirles que los que en el plazo de diez días no hayan cumplido dicho servicio, habrán incurrido en la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 7 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

Alcañices: el de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Benavente: el de Farmacia.

Bermillo: el de Farmacia y Veterinaria.

Fuentesauco: el de Farmacia y Veterinaria.

Zamora: el de Veterinaria.

(«Gaceta» del 24 de Noviembre de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**Dirección General de Correos y Telégrafos.****SECCIÓN DE TELÉGRAFOS**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden que precede, se convoca a oposiciones en el Cuerpo de Telégrafos y Sección segunda de la Escuela general de Telegrafía, de 100 Oficiales quintos que se consideran precisos para hacer frente a las fatuas necesidades del servicio.

Para concurrir a esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que determina el artículo 11 del vigente Reglamento orgánico.

Las instancias documentadas, se entregarán, hasta el 31 de Diciembre próximo, en el Registro de esta Dirección General, Sección de Telégrafos, sito en la calle de Carratas, número 10, piso segundo.

Dichas instancias deberán ir acompañadas de la certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación negativa del Registro general de Penales, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local, y declaración firmada por el interesado de no encontrarse separado de los Cuerpos ó destinos de la administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

No se admitirá en modo alguno instancia que no esté completamente documentada.

Los ejercicios de examen previo y de oposición se verificarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 40 y 53 y siguientes del Reglamento de la Escuela general de Telegrafía.

Empezarán en esta Corte, en los locales de la Escuela, y ante los Tribunales que oportunamente se designen, el día 1.º de Febrero próximo, con sujeción a los programas que se insertan a continuación.

Quince días antes de la fecha que se fija para comienzo de los ejercicios, se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos, por el orden que han de actuar, que será el alfabético de sus apellidos.

Los candidatos se someterán anteriormente a la fecha del ejercicio de oposición al reconocimiento facultativo de aptitud física, abonando cada uno dos pesetas 50 céntimos.

En vista del dictamen médico, se concederá ó no la admisión de los candidatos.

Conforme a las condiciones establecidas en la Real orden que antecede, y a lo consignado en el artículo 54 del Reglamento de la Escuela, tienen derecho a tomar parte en la oposición los aprobados en las asignaturas de Español ó Castellano, Francés y Geografía, aunque sea en anteriores convocatorias, a cuyo efecto acompañarán a sus instancias el certificado de aprobación, expedido por el Tribunal, como justificación de su derecho.

El ejercicio de oposición, conforme dispone el artículo 55 del Reglamento de la Escuela, ha de hacerse en una sola convocatoria, y versará sobre las materias objeto de los grupos segundo y tercero.

En el examen previo se estimará como mérito y circunstancia preferente para la aprobación, la mejor forma y carácter de la escritura.

Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Director general, E. Ortuño.

Programas detallados.**PRIMER GRUPO****1.— Gramática Castellana.**

Gramática.—Definiciones preliminares.—Analogía.—Partes de la oración.—Género, número y caso.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Nombre adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Modos del verbo.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos.—Verbos auxiliares.—Voz pasiva de los verbos.

Verbos irregulares.—Conjugación de cada una de las doce clases de verbos que tienen un mismo género de irregularidad.—Conjugación de algunos verbos de irregularidad especial.

Participio.—Adverbio.—Preposición, Conjunción.—Interjección.

Sintaxis.—Concordancia, régimen y construcción.

Oraciones.—Vicios de dicción.

Prosodia.—Alfabeto.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Ritmo y expresión.

Ortografía.—De las letras mayúsculas. Uso de varias letras en particular.—De los acentos.—Signos de puntuación y abreviaturas.

2.—Geografía.

Definición de la Geografía.—Sus divisiones.

Geografía astronómica.—Astros: su clasificación.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites.—Movimiento de los planetas.—Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros.—El Sol.—La Luna.—La Tierra.—Movimientos de la Tierra.—Fenómenos que resultan de los mismos.—Eclipses.—División del tiempo.—Puntos cardinales. Dónde se suponen situados en un mapa ó carta geográfica.—Globo terrestre.—Globo celeste.—Esfera armilar.—Longitud y latitud geográfica y modo de hallar cualquier punto de la Tierra por medio de estas líneas.—Horizonte.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación á las sombras que proyectan.—Clasificación de los habitantes de la Tierra con relación al paralelo y meridiano que habitan.

División del Globo terrestre, considerado físicamente.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del Globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.

Geografía política.—Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y Gobiernos.

Descripción sumaria del mapamundi. Europa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—España: su división en provincias y antiguos reinos.—Posesiones españolas.—Balears é Islas Canarias.—División telegráfica de España: Centros, Secciones y principales estaciones telegráficas.—Asia: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—África: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—América: Estados que comprende.—Capitalales y poblaciones más importantes.—Islas.—Oceanía: su división.—Principales Estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.

Conocimiento de las comunicaciones internacionales y puntos más importantes por el amarre de los cables interoceánicos.

SEGUNDO GRUPO

1.—Aritmética.

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.—Suma, resta, multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Elevación al cuadrado y al cubo.

Extracción de la raíz cuadrada.

Fraciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios ó viceversa.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y al cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal.

Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto, referido á una unidad determinada, en otro que exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con él, sabiendo la cantidad de este último equivalente á la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes

Regla de tres simple.

Regla de interés simple.

Números proporcionales.—Proporción por diferencias.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.—Proporción por cociente.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales á otros números dados.

Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

(Se continuará.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

4.º Trimestre de 1914.—1.º Zona de Zamora

CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente.—Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 4 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez R—2278

4.º Trimestre de 1914.—2.º Zona de Zamora

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, per-

tenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente.—Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo,

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 4 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez R—2279

4.º Trimestre de 1914.—2.º Zona de Bermillo de Sayago

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente.—Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en los BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 4 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez R—2280

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Noviembre último.

Número de orden.	FECHA de la concesión.	Nombres y apellidos.	Edad.	Vecindad.		Profesión
				Pueblo.	Provincia.	
126	24 Noviembre 1914	Pablo Muñoz Gudiña	58	Toro	Zamora	Pescador
127	24 » »	Hermenegildo Peláz Pérez	35	Zamora	Idem	Jornalero
128	26 » »	Dictinio Oterino Santiago	40	Fresno la Carballeda	Idem	Idem
129	26 » »	Jorge Oterino Blanco	36	Idem	Idem	Idem
130	26 » »	Angel Ferreras Colino	39	Anta de Tera	Idem	Idem

Zamora 2 de Diciembre de 1914 —El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Septiembre de 1914

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9 Gripe	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
16 Sífilis	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	3	»	3
21 Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
23 Pnevmonía	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4	4	8
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	3	3	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
26 Diarrea y enteritis	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27 Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	5	7
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	1	5	1	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	2	4
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
39 Otras enfermedades	1	2	»	»	1	1	»	1	»	»	1	1	»	»	3	5	8
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	5	14	2	2	2	1	»	1	1	1	5	7	»	»	15	26	41
Totales por edades.	19	»	4	»	3	»	1	»	2	»	12	»	»	»	41	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
16	20	4	6	46	»	»	1	»	1	41

Zamora 4 de Octubre de 1914.

EL ALCALDE,
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

Ayuntamientos.

MONTAMARTA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Montamarta, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Ayuntamiento las solicitudes necesarias en papel del timbre correspondiente en el término de quince días, á contar desde la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Montamarta 3 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Gerardo de Barrios. R—2282

CODESAL

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia la vacante de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El Veterinario que la desee, la solicitará de esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, en papel correspondiente.

Codesal 29 de Noviembre de 1914.—El Alcalde accidental, José Crespo. R—2270

ASTURIANOS

Don Antonio Morán Navales, Alcalde Constitucional del distrito de Asturianos.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia con el fin de ser provista en propiedad por término de quince días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho á desempeñarla presenten las solicitudes en esta Alcaldía durante indicado plazo, acompañando á la misma certificación de buena conducta y de antecedentes penales.

Asturianos 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Morán. R—2283

LANSEROS

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento sobre el impuesto de consumos para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con el objeto de que pueda ser examinado por los vecinos comprendidos en el mismo y puedan reclamar si se hallan perjudicados; en la inteligencia que las reclamaciones que se presenten serán en papel competente y dentro del término legal, transcurrido este plazo una vez que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, serán desestimadas todas cuantas reclamaciones se presenten, por justas que sean sus peticiones.

Lanseros 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Acedo. R—2291

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año próximo de 1915, se hallan expuestos al público por el término de ocho días, en las Secretarías, de los Ayuntamientos respectivos, contados desde la in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos durante el indicado plazo y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado indicado término no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fresno de la Ribera, Matilla de Arzón, Donado, Villanazar, Monfarracinos, Mayalde, Rosinos de Vidriales, Torre del Valle, Palacios de Sauabria, San Martín de Valderaduey, Riofrío, La Hiniesta, Mahide, Moral de Sayago.

También se encuentran expuestos al público con el mismo objeto y término los repartimientos de la riqueza urbana de los pueblos siguientes:

Fresno de la Ribera, Matilla de Arzón, Donado, Villanazar, Monfarracinos, Mayalde, Rosinos de Vidriales, Torre del Valle, Palacios de Sanabria, Riofrío, Mahide, Moral de Sayago.

Por el mismo término de ocho días se encuentran expuestos al público los padrones de edificios y solares de los siguientes pueblos:

San Martín de Valderaduey, La Hiniesta.

Por el plazo de diez días se hallan expuestas al público las matrículas de industrial de los siguientes pueblos:

Matilla de Arzón, Mayalde, Palacios de Sanabria, San Martín de Valderaduey, La Hiniesta, Entrala.

Por el término de ocho días se hallan de manifiesto al público los padrones de cédulas personales de los pueblos siguientes:

San Martín de Valderaduey.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Argüello Cuadrado, vecino que fué de Villalcampo y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este en el periódico oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario número sesenta y siete del año actual, por falsedad en documento privado, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Alcañices dos de Diciembre de mil novecientos eatorce.—José Cimas Leal.—El Secretario, Severino Barros de Lis. R—2281

ZAMORA

En providencia de este día, dictada por el señor D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Zacarías Martínez Blanco, en nombre de D. Antonio Román Santiago, como Director Gerente de la Sociedad anónima «La Zamorana», domiciliada en esta ciudad, contra Doña Victorina Sastre Bailón, vecina de Zamora, y Doña Justa y D.^a María Sastre Mangas, éstas dos de ignorado paradero, las tres como herederas del difunto José María Sastre Bailón, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas cincuenta y cinco céntimos é intereses que se devenguen, se ha acordado emplazar á las demandadas D.^a María

y D.^a Justa Sastre Mangas por medio de edictos por sus ignorados paraderos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Zamora á cinco de Diciembre de mil novecientos eatorce.—El Secretario, Tomás Calvo.

Don José Bustamante Crespo, Secretario del Juzgado de primera instancia de Zamora y su partido.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza seguida en este Juzgado á instancia del Procurador D. José Pérez Cardenal, en nombre de D. Leoncio Calderón Santiago y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora á cuatro de Noviembre de mil novecientos eatorce, el señor D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos seguidos por D. Leoncio Calderón Santiago, D. Mateo Isabelino Calderón Santiago y Hortensia Azopardo Calderón, esta por ser menor de edad, representada por su tutor D. Aurelio Luis Crespo, Mayores de edad los dos primeros, dependiente de Comercio Leoncio, obrero el Mateo Isabelino y sin oficio ni profesión especial Hortensia, los tres de esta vecindad, representados por el Procurador D. José Pérez Cardenal y defendidos por el Letrado D. Valeriano Rivera, sobre que se les declare pobres en sentido legal, para promover juicio universal de adjudicación de bienes, con objeto de justificar su derecho á los que constituyen el vínculo aniversario fundado por D. Francisco Villalobos y por consiguiente para litigar con don Juan Rodríguez Vargas, D.^a Arabela Rodríguez Vargas, casada con D. Santiago Jalón, D.^a Irene Vargas, D. Adolfo Rodríguez Vargas y D. Alfredo Rodríguez Vargas, actuales poseedores de tales bienes, sin que aquellos se hayan personado, personándose el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Leoncio y Mateo Isabelino Calderón Santiago y á Hortensia Azopardo Calderón, para promover el juicio universal de adjudicación de bienes, con objeto de justificar su derecho á los que constituyen el vínculo aniversario fundado por D. Francisco Villalobos y por consiguiente para que puedan en tal concepto litigar con D. Juan, D. Alfredo y D. Adolfo y D.^a Arabela Rodríguez Vargas, ésta casada con D. Santiago Jalón y con D.^a Irene Vargas, actuales poseedores de tales bienes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Otero.—Rubricado.

Pronunciamento.—Dada, pronunciada y firmada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mi el Secretario. Zamora dicho día, doy fé.—Ante mi, José Bustamante.—Rubricado.

Lo inserto corresponde fielmente con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación á los demandados en Zamora á cuatro de Diciembre de mil novecientos eatorce.—El Secretario, José Bustamante.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Francisco Otero. R—2331